REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 00476
RADICADO N° 2023-00171-00

En la presente acción constitucional, instaurada por KAREN LISET ECHEVERRI YEPES actuando como agente oficiosa de MARIA NOHEMY AREIZA DE JARAMILLO, en contra de la NUEVA EPS, se entra a resolver lo pertinente frente a la impugnación presentada por la accionada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Debe advertirse inicialmente que, la accionada se notificó de la Sentencia de tutela el 16 de junio de 2023 e interpuso escrito de impugnación el 22 de junio de 2023, estando en término, por lo que, se CONCEDERÁ la impugnación presentada por esta.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 16 de junio de 2023, en la acción constitucional instaurada por KAREN LISET ECHEVERRI YEPES actuando como agente oficiosa de MARIA NOHEMY AREIZA DE JARAMILLO, en contra de la NUEVA EPS.

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 105

hoy 28 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5532f3626b38bc0c74a68c5673f08d8ae52e3840f0d85c8aaeed13b04e81fe33**

Documento generado en 27/06/2023 04:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica